

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 560/2009.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Franklin Isaías Villalona.

Ref. : Expediente No.6711, Oficio numero 000811 de fecha 2 de noviembre del año 2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 2 de febrero del año 2009, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), quien a su vez representa al Ingenio Porvenir y el señor **Franklin Isaías Peña Villalona.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terreno, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente Inmueble: Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos setenta y ocho punto cuarenta y uno (578.41) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela numero 72-Ref-52 (PTE), Distrito Catastral numero 16/9, Lugar UCE, municipio San Pedro de Macorís, Provincia San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: El precio de la venta del terreno fue establecido en la suma de ciento setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$173,523.00), a razón de trescientos pesos oro dominicanos (RD\$300,00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), según poder numero 5-09 de fecha 14 de enero del año 2009, además el avalúo de fecha 27 de junio del año 2007, el cual permitió establecer el precio por metros cuadrados, así como también la fotocopia de la cedula del comprador, analizado todos lo documentos que componen el presente expediente, entendemos que jurídicamente procede la transacción, Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WDF/dj